

BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación Resolución sobre Reclamación Previa en expediente de extinción de prestaciones/subsidios por desempleo

p. 5769

Notificación Resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo

p. 5769

Notificación Resolución sobre suspensión en materia de prestaciones por desempleo

p. 5769

Notificación Resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo y percepción indebida

p. 5769

Notificación Resolución sobre revisión de extinción de prestaciones por desempleo

p. 5769

Notificación Resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo

p. 5770

Notificación Resoluciones sobre reclamaciones previas procedimientos sancionadores

p. 5770

Notificación Denegación de la solicitud de Renta Activa de Inserción

p. 5770

Notificación Denegación de la solicitud de Prestación por desempleo

p. 5770

Notificación Denegación de la solicitud de Renta Activa de Inserción

p. 5771

Notificación Denegación de la solicitud de subsidio desempleo

p. 5771

Notificación Denegación de la solicitud de prestación desempleo agrícola

p. 5771

Notificación Denegación de la solicitud de subsidio desempleo

p. 5771

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Delegación Territorial de Córdoba

Notificación Trámite de Audiencia Procedimiento Sancionador expediente número CO/0103/13

p. 5771

Notificación acuerdo inicio procedimiento sancionador expediente número CO/186/13

p. 5772

Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Córdoba

Citación vista oral a Transportes Rayaval, S.L. expediente CO-64/2013-JAT

p. 5772

Citación vista oral a Pumalink, S.L. expediente CO-108/2013-JAT

p. 5772

Citación vista oral a Logística La Curva, SLU, expediente CO-113/2013-JAT

p. 5772

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Información pública Proyecto Reparación parcial de la CP-258 De la Dehesilla. ECO-81/2013

p. 5773

Información pública Terminación proyecto edificio equipamiento municipal en Almodóvar del Río. ECO-86/2013

p. 5773

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Notificación iniciación procedimiento sancionador de tráfico expediente 74-BIS 713

p. 5773

Ayuntamiento de Baena

Notificación acuerdo inicio procedimientos sancionadores de tráfico expediente 578/2013 y otros

p. 5773

Información pública expediente número 9/2013 de Modificación de Créditos

p. 5774

Ayuntamiento de La Carlota

Citación para notificar por comparecencia procedimientos sancionadores de tráfico

p. 5774

Resolución de la dedicación parcial para funciones de concejal adjunto al Área de Gobernación

p. 5775

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Corrección de errores anuncio número 7606/2013

p. 5775

Ayuntamiento de Pozoblanco

Citación para notificar por comparecencia embargo de bienes inmuebles

p. 5775

Ayuntamiento de Rute

Proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local

p. 5775

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos número 1/2013

p. 5782

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1. Sevilla**

Citación celebración actos de conciliación o juicio Procedimiento Social Ordinario 1345/2011

p. 5782

VII. OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Aprobación definitiva operación jurídica complementaria del Proyecto de Reparcelación del ED AL-5

p. 5782

Aprobación definitiva Ordenanza Municipal reguladora de ocupación de espacios públicos y privados de uso público con quioscos en el término municipal de Córdoba

p. 5783

Notificación propuesta de Resolución procedimiento sancionador expediente número 373/09//2012/SP

p. 5791

Notificación levantamiento de la orden de suspensión de procedimiento sancionador expediente número 75/09/2010/ST

p. 5791

Notificación propuesta de Resolución procedimiento sancionador expediente número 265/12/2012/SC

p. 5791

Notificación propuesta de Resolución procedimiento sancionador expediente número 258/09/2012SP

p. 5791

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, Tribunal Calificador y fecha de examen del primer ejercicio Convocatoria provisión dos plazas de Auxiliar de Protección Civil

p. 5792

Lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, Tribunal Calificador y fecha de examen del primer ejercicio Convocatoria provisión dos plazas de Auxiliar Administrativo del Consorcio Provincial de Prevención Extinción de Incendios

p. 5793

Lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, Tribunal Calificador y fecha de examen del primer ejercicio Convocatoria provisión una plaza de Jefe de Administración y Contabilidad del Con-

sorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios

p. 5794

Comunidad de Regantes. Villafranca de Córdoba (Córdoba)

Apertura plazo cobranza en periodo voluntario de recibo por el concepto de Canon año 2013

p. 5795

VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de don José Gabriel Calvache Martínez. Puente Genil (Córdoba)

Subasta venta extrajudicial finca urbana, planta primera en Calle Aguilar números 89, 91 y 93 del T.M. de Puente Genil

p. 5795

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO**

Núm. 7.609/2013

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo
Estatal
Córdoba**

Núm. 7.607/2013

Doña María Isabel Serrano Prieto, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Reclamación Previa sobre expediente de extinción de prestaciones/subsidios por desempleo por infracción muy grave con motivo de las actas incoadas a los interesados abajo relacionados y que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial. Es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los interesados referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Nº Acta.- D.N.I./N.I.E.- Apellidos.- Nombre.

1142013000003140; 30946229-M; Martínez Martín; Juan Carlos.

Córdoba 3 de septiembre de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 7.608/2013

Doña María Isabel Serrano Prieto, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre extinción de prestaciones/subsidios por desempleo por infracción muy grave con motivo de las actas incoadas a los interesados abajo relacionados y que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial. Es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a los interesados, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los interesados referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

| Nº ACTA | D.N.I./N.I.E. | APELLIDOS | NOMBRE |
|------------------|---------------|------------------|------------------|
| I282012000432073 | 34015561-X | Burgos Villegas | Sandra Elizabeth |
| I142013000056084 | 30398141-F | Hinojosa Bolívar | Juan Antonio |
| I32013005003001 | X6056578-B | Khallouki | Nourddine |

Córdoba 3 de septiembre de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre suspensión en materia de prestaciones por desempleo (3 meses de suspensión por no comparecer a requerimiento del SEPE), a D. George Aurel Marin con N.I.E. X5727639H y con domicilio en Santa Eufemia (Córdoba), C/ Salvador nº 24 1º y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 3 de septiembre de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 7.610/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo y percepción indebida con reclamación de cantidades con motivo de dejar de reunir requisitos para la percepción del subsidio, a D. Constantín Lutu con NIE X8251981H, no habiéndosele podido notificar por resultar desconocido su destinatario en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dicho trabajador, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los beneficiarios referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 3 de septiembre de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 7.611/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre revisión de extinción de prestaciones por desempleo, a D^a Pilar Navajas Serrano, con N.I.F. 30394051B y con domicilio en Córdoba, C/ Libertador Carrera y O'higgins, 1 P.8 1º 4 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notifi-

cación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 3 de septiembre de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 7.612/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo por salida al extranjero, a don Barry David Powell, con N.I.E. Y0130353A y con domicilio en Rute (Córdoba), C/ Las Víboras, 3 Apartado de Correos, 17, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "dirección incorrecta", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 3 de septiembre de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 7.613/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Por esta Dirección Provincial, se han emitido Resoluciones sobre reclamaciones previas sobre procedimientos sancionadores, a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por resultar desconocidos/ausentes sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

RESOLUCIONES SOBRE RECLAMACIÓN PREVIA

| N.I.F./N.I.E. | APELLIDOS Y NOMBRE | FECHA SANCIÓN | CAUSA DEVOLUCIÓN |
|---------------|---------------------------|---------------|------------------|
| X3461953Q | Oleksandr Vlizlo | 13/11/12 | Ausente |
| 30498041H | José Antonio Coca Fuentes | 04/03/13 | Ausente |
| Y0082866B | Ángel Riquelme Leal | 15/01/13 | Dir. Incorrecta |
| 30512400W | Rafael Serrano Iñiguez | 18/01/13 | Desconocido |
| 30067516F | Antonia Montalbán Zamora | 12/03/13 | Ausente |
| 30517718F | Rafael Padilla Ayllon | 22/06/12 | Ausente |
| 44362556H | José Javier Ruz García | 21/02/13 | Dir. Incorrecta |

X6855087Y Tahiri Hajjaji

23/04/12 Desconocido

Córdoba 3 de septiembre de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 7.614/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Activa de Inserción, a D^a Carmen Marioara Boldor, con domicilio en Palma del Río, C/ Salvador, nº 60, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 17 de junio de 2013.- La Directora Provincial, s/Resol. 6-10-08 del SEPE (BOE 247 de 13-10-2008), p.a. el Subdirector Prov. de Prestaciones, Antonio Bracero Montoro.

Núm. 7.615/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Prestación por desempleo, a D. Pablo José Cáceres Martín, con domicilio en Cordoba, C/ Platero Pedro de Bares, 45-Piso 3-1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 17 de junio de 2013.- La Directora Provincial, s/Resol. 6-10-08 del SEPE (BOE 247 de 13-10-2008), p.a. el Subdirector Prov. de Prestaciones, Antonio Bracero Montoro.

Núm. 7.616/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Prestación por desempleo, a D. Antonio Márquez Romero, con domicilio en Córdoba, C/ Carpa, nº 78, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 17 de junio de 2013.- La Directora Provincial, s/Resol. 6-10-08 del SEPE (BOE 247 de 13-10-2008), p.a. el Subdirector Prov. de Prestaciones, Antonio Bracero Montoro.

Núm. 7.617/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Activa de Inserción, a D^a Manuela Cantos Miraimé, con domicilio en Córdoba, C/ Primero de Mayo, 10-Piso 4-2, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 17 de junio de 2013.- La Directora Provincial, s/Resol. 6-10-08 del SEPE (BOE 247 de 13-10-2008), p.a. el Subdirector Prov. de Prestaciones, Antonio Bracero Montoro.

Núm. 7.618/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de denegación subsidio de desempleo, a D^a Ángela Peno Vega, con domicilio en Córdoba, C/ Arcos de la Frontera nº 1-1º-3, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocida, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 16 de agosto de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 7.619/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SE-

PE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de denegación prestación de desempleo agrícola, a D. Alexandru Octavian No, con domicilio en Palma del Río, C/ Pisos Santa Ana, Bloque 3 - Piso 2 - 1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 16 de agosto de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 7.620/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de denegación subsidio de desempleo, a D. Rafael Navarro Ruiz, con domicilio en Almodovar del Río, Av. Alcalde Manuel Alba nº 22, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 16 de agosto de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 7.598/2013

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Trámite de Audiencia en materia de Industria expediente núm. CO/0103/13, incoado a Aceites Montalbán, S.A.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Aceites Montalbán, S.A.

NIF /CIF: A14926471.

Procedimiento Sancionador Expte. Nº CO/0103/13.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de fecha 25/07/2013.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfno. 957001000. Fax: 957001108.

Córdoba, a 26 de agosto de 2013.- El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 7.600/2013

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0186/13, incoado a Capriroz, S.L.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Capriroz, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B14703698.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0186/13.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, 26 de agosto de 2013.- El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

**Consejería de Fomento y Vivienda
Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo
y Comercio de Córdoba**

Núm. 7.838/2013

Intentada sin efecto la notificación de citación a vista oral a la entidad Transportes Rayaval S.L., que tenía su anterior domicilio en Avda del Cid nº 7 - 11ª, 46018-Valencia, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992.

En el expediente sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transportes, que se sigue en esta Junta Arbitral del Transporte, a instancia de Soc. Coop. Andaluza de Ttes. San Cristóbal por la cantidad de 3.036,14 € se ha dictado Providencia en los siguientes términos:

Expte. CO-64/2013-JAT: Por recibida demanda efectuada por Soc. Coop. Andaluza de Ttes. San Cristóbal, en Reclamación de Cantidad por Impago portes realizados febrero-marzo-mayo 2012, contra Transportes Rayaval S.L. se acuerda admitirla a trámite, señalándose la vista para el próximo día 15/10/2013, del año en curso a las 11:15:00 AM horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, 1-9ª planta de Córdoba.

Cítese a las partes para el día y hora señalados con advertencia de lo preceptuado en el art. 9 puntos 5 y 6 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, haciéndole los apercibimientos legales de que su inasistencia no impedirá la celebración de la

vista y el dictado del laudo. Asimismo, se le informa que, transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a esa empresa para que el día y hora señalados, comparezca al acto de la Vista.

Córdoba, 13 de septiembre de 2013.- El Presidente, Fdo. Miguel Ángel Plata Rosales.

Núm. 7.839/2013

Intentada sin efecto la notificación de citación a vista oral a la entidad Pumalink S.L., que tenía su anterior domicilio en C/ Europa nº 10 nave C Zaisa nº 1, 20305-Irún (Guipuzcoa), se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992.

En el expediente sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transportes, que se sigue en esta Junta Arbitral del Transporte, a instancia de Cotraluc S.C.A. por la cantidad de 1.121 € se ha dictado Providencia en los siguientes términos:

Expte. CO-108/2013-JAT: Por recibida demanda efectuada por Cotraluc S.C.A., en Reclamación de Cantidad por Impago portes realizados enero y mayo 2012, contra Pumalink S.L. se acuerda admitirla a trámite, señalándose la vista para el próximo día 15/10/2013, del año en curso a las 9:45 horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, 1-9ª planta de Córdoba.

Cítese a las partes para el día y hora señalados con advertencia de lo preceptuado en el art. 9 puntos 5 y 6 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, haciéndole los apercibimientos legales de que su inasistencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo. Asimismo, se le informa que, transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a esa empresa para que el día y hora señalados, comparezca al acto de la Vista.

Córdoba, 13 de septiembre de 2013.- El Presidente, Fdo. Miguel Ángel Plata Rosales.

Núm. 7.840/2013

Intentada sin efecto la notificación de citación a vista oral a la entidad Logística La Curva S.L.U., que tenía su anterior domicilio en C/ Atenea nº 4 La Curva Aptdo nº 53, 04770-Adra (Almería), se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992.

En el expediente sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transportes, que se sigue en esta Junta Arbitral del Transporte, a instancia de Cotraluc S.C.A. por la cantidad de 2.055,1 € se ha dictado Providencia en los siguientes términos:

Expte. CO-113/2013-JAT: Por recibida demanda efectuada por Cotraluc S.C.A., en Reclamación de Cantidad por Impago portes realizados durante el periodo enero-agosto 2012, contra Logística La Curva S.L.U. se acuerda admitirla a trámite, señalándose la vista para el próximo día 15/10/2013, del año en curso a las 10:10 horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Córdoba, si-

ta en calle Tomás de Aquino, 1-9ª planta de Córdoba.

Cítese a las partes para el día y hora señalados con advertencia de lo preceptuado en el art. 9 puntos 5 y 6 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, haciéndole los apercibimientos legales de que su inasistencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo. Asimismo, se le informa que, transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a esa empresa para que el día y hora señalados, comparezca al acto de la Vista.

Córdoba, 13 de septiembre de 2013.- El Presidente, Fdo. Miguel Ángel Plata Rosales.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 7.879/2013

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el proyecto abajo relacionado.

Dicho proyecto, aprobado por Decreto del Sr. Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, carreteras y vivienda de fecha 21 de julio de 2013 queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

1. Reparación parcial de la CP-258 "de la Dehesilla". ECO-81/2013.

Córdoba, 17 de septiembre de 2013.- Firmado electrónicamente: El Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Fdo.: Andrés Lorite Lorite.

Núm. 7.880/2013

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto

abajo relacionado.

Dicho proyecto, aprobados provisionalmente por Acuerdo de Junta de Gobierno de 10 de septiembre de 2013, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

1. Terminación proyecto edificio equipamiento municipal en Almodóvar del Río. ECO-86/2013.

Córdoba, 17 de septiembre de 2013.- Firmado electrónicamente: El Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Fdo.: Andrés Lorite Lorite.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 7.651/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Almodóvar del Río, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Expediente.- Denunciado/a.- Ident.- Localid.- Fecha.- Cuantía.- Precepto.- Art.

074-BIS713; Guclaje Obra Civil S.L.; B12614129; Villarrubia; 23-02-13; 300; Ley de Tráfico; 72.

Almodóvar del Río, 29 de agosto de 2013.- La Alcaldesa, Fdo. María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 7.467/2013

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, referido a los expedientes que siguen.

| Denunciado | Norma infringida | Expediente | Sanción |
|-----------------------------|-----------------------------------|------------|----------|
| Francisco Ariza Peláez | Ordenanza Municipal de Tráfico | 578/2013 | 50,00 € |
| Antonio Luís Núñez de Prado | Reglamento General de Circulación | 584/2013 | 200,00 € |
| Luis Martínez Jiménez | Ordenanza Municipal de Tráfico | 582/2013 | 50,00 € |
| Natalia Hernández Lozano | Ordenanza Municipal de Tráfico | 586/2013 | 70,00 € |
| María Julia Trujillo Pulido | Reglamento General de Circulación | 590/2013 | 90,00 € |

| | | | |
|------------------------------|-----------------------------------|----------|----------|
| Encarnación Fernández Campos | Ordenanza Municipal de Trafico | 642/2013 | 70,00 € |
| Javier Moreno Rodríguez | Ordenanza Municipal de Trafico | 659/2013 | 50,00 € |
| Rafael Mármol Alba | Ordenanza Municipal de Trafico | 606/2013 | 200,00 € |
| Gema Jiménez Baena | Ordenanza Municipal de Trafico | 641/2013 | 200,00 € |
| Pedro Moreno Cantero | Reglamento General de Circulación | 634/2013 | |
| José Fernández Jiménez | Reglamento General de Circulación | 669/2013 | 200,00 € |

En la Jefatura de la Policía Local de Baena podrán ser examinados los expedientes, pudiendo alegar por escrito lo que estimen oportuno, con aportación o proposición de las pruebas que consideren, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Baena, a 2 de septiembre de 2013.- La Alcaldesa, firma ilegible.

zo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Baena, 10 septiembre 2013.- El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 7.869/2013

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 septiembre de 2013, el expediente núm. 09/2013, sobre Modificación de Créditos, mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios en el Presupuesto Municipal del ejercicio corriente, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado uno del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mar-

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 7.413/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones
Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas

| EXPEDIENTE | NOMBRE | N.I.F. | LOCALIDAD | ACTO |
|--|-------------------------------|-----------|---|---------------------|
| 02/2013 V.A. Vehículo Abandonado | Juan Antonio Ávila Cruz | 30531881W | La Carlota | Incoación |
| 02/2013 V.A. Tratamiento Residuo Sólido | Juan Antonio Ávila Cruz | 30531881W | La Carlota | Resolución |
| 03/2013 V.A. | Semayfo, S.L. | B91125856 | Sevilla | Incoación |
| 2533/2012 | Bermudo Reyes Alfonso | 14635214S | Écija | Resolución |
| 2539/2012 | Barragán Parejo Juan Jesús | 30986533J | Villarreal | Resolución |
| 47/2013 | Coedo García María | 50220490J | Madrid | Resolución |
| 339/2013 | Ionut Nicusor Constantin | X7684748B | A Coruña | Resolución |
| 656/2013 | Moyano Moyano Antonia | 30960712K | La Paz | Incoación |
| 682/2013 | Gallardo Hinojosa Custodio | 29862351W | Los Algarbes | Actuaciones Previas |
| 701/2013 | Fernández Garrido Marta | 48860301K | Cazalla de la Sierra | Incoación |
| 718/2013 | Rusu Elena Radita | X6774971E | Segorbe | Actuaciones Previas |
| 730/2013 | Ciuraru Emil | X9783686S | Ponteáreas | Incoación |
| 732/2013 | Luque Mejías Agripino | 80126234F | Montalbán de Córdoba | Incoación |
| 733/2013 | Palma Bermudo Ana Abel | 30966300C | La Victoria | Incoación |
| 734/2013 | Zamfir Viorica | X9608010J | Alcalá del Río | Incoación |
| 735/2013 | Hidalgo Molina Rafael | 30777885K | Córdoba | Incoación |
| 736/2013 | Ariza Romero Dolores | 30535796F | San Sebastián de los Ballesteros | Incoación |
| 737/2013 | Multiservicios Crisajo S.L. | B84138650 | Madrid | Incoación |
| 740/2013 | Ioni Ilie | X6832451W | Santaella | Incoación |
| 741/2013 | Gil Montoro Juan | 30458120W | Córdoba | Incoación |
| 743/2013 | Tello-Jiménez López Valle | 30450884B | Sevilla | Incoación |
| 765/2013 | Agustín Zárate Ramón | X1870270W | La Cala del Moral (Rincón de la Victoria) | Actuaciones Previas |
| 789/2013 | Martínez Castell S.L. | B14855316 | Fuente Palmera | Actuaciones Previas |
| 800/2013 | Rosfer Yesos Y Escayolas S.L. | B91109827 | Écija | Actuaciones Previas |
| 802/2013 | Granada Tracción Total S.L. | B18608695 | Atarfe | Actuaciones Previas |
| 803/2013 | Tena Guillaume Leopoldo | 30477561P | Córdoba | Actuaciones Previas |

| | | | | |
|----------|-------------------------|-----------|------------------------|---------------------|
| 804/2013 | González Varo Eva María | 52484119M | Aguilar de la Frontera | Actuaciones Previas |
| 808/2013 | Luna Peña Francisca | 37796006Z | Córdoba | Actuaciones Previas |

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas en el negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

La Carlota, 27 de agosto de 2013.- Firmado electrónicamente: El Alcalde en funciones (Resolución núm. 2021 de 16/07/2013), Francisco Javier Martín Torres.

Núm. 7.652/2013

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2013, acordó ratificar la resolución de Alcaldía número 410 bis, de fecha 22 de marzo de 2013, por la que se aprobó reconocer la dedicación parcial a D. Salvador Narváez Albalat, para el desempeño de las tareas propias de Concejal Adjunto del Área de Gobernación y Empresas de Servicios, Interior, Personal, Empleo, Seguridad Ciudadana y Medio Ambiente, y Área de Desarrollo y Promoción, así como apoyo al resto de Áreas del Ayuntamiento de La Carlota, con derecho a una retribución bruta anual pagadera en 14 mensualidades por importe de dieciocho mil setecientos cincuenta y nueve euros con dieciséis céntimos (18.759,16 €), con efectos desde el día 22 de marzo de 2013, siendo la dedicación mínima necesaria para la percepción de dicha retribución la correspondiente a veinte horas semanales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, a 2 de septiembre de 2013.- Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 7.851/2013

Subsanación error

Visto el anuncio nº 7.606/2013 publicado en el B.O.P. nº 174 de fecha 12 de Septiembre de 2013, y advertido error en el mismo, donde dice "- 8 Auxiliares Administrativos Subgrupo C1. Nivel CD 14", debe decir "- 8 Auxiliares Administrativos Subgrupo C2. Nivel CD 14" y donde dice "- 1 Secretario/a de Alcaldía. Subgrupo C1. Nivel CD 14. (Vacante)" debe decir "- 1 Secretario/a de Alcaldía. Subgrupo C2. Nivel CD 14. (Vacante)", mediante el presente se procede a la subsanación del mismo a los efectos oportunos.

Peñarroya-Pueblonuevo, 12 de septiembre de 2013.- La Alcaldesa, Fdo. María Gil Morata.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 7.599/2013

Citación para comparecencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley

58/2003, General Tributaria, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por una vez, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

Expediente.- Nombre y apellidos o razón social.- Localidad.- D.N.I.

2991; Promociones Sierra Hermosa S.L.; Córdoba; B-14525836.

Fase del procedimiento administrativo: Notificación de embargo de bienes Inmuebles.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de ocho a quince horas, en el departamento de Recaudación, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 3 de septiembre 2013.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 7.595/2013

Por Decreto de Alcaldía nº 1484 de fecha 19 de agosto de 2013, el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), ha convocado proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local y ha aprobado las Bases, que se detallan a continuación, que van a regir el citado procedimiento de selección:

"1. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2013.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2013.

2. Legislación aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo. Para su acreditación se aportará declaración del compromiso.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente. Para su acreditación se aportará copia compulsada de la titulación académica y en caso de equivalencia, además se deberá acreditar citando la disposición legal en la que se reconozca o aportando certificación del órgano competente en tal sentido.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Para su acreditación se aportará declaración del aspirante en tal sentido.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesa-

do lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP. Para su acreditación se aportará fotocopia compulsada de los permisos.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior. Para su acreditación se aportará declaración del compromiso.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en la forma indicada anteriormente, en el momento de presentación de la solicitud, a la que se unirá en todo caso fotocopia compulsada del DNI, salvo el requisito de estatura, que será acreditado en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 40 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en la cuenta abierta de este Ayuntamiento en Cajasur nº 2024 0058 06 3800000058 o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios y composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el per-

sonal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas

7.1. El orden de actuación de los aspirantes, para aquel o aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "E", de conformidad con el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen y celebren durante este año, publicado por Resolución de fecha 9 de mayo de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA núm. 93, de 15 de mayo de 2013).

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "E", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "F", y así sucesivamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la se-

lección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aun que éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de Ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobado de la Fase de Oposición

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo y que sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.2. Si dentro del plazo de veinte días hábiles los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo anterior, los

interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Pruebas de aptitud física

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 años en adelante. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 años en adelante.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

Obligatorias

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

| | Grupos de edad | | |
|---------|----------------|----------------------------|----------------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 en adelante |
| Hombres | 8 segundos | 8 segundos y 50 centésimas | 9 segundos |
| Mujeres | 9 segundos | 9 segundos y 50 centésimas | 10 segundos |

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

| | Grupos de edad | | |
|---------|----------------|---------|----------------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 en adelante |
| Hombres | 8 | 6 | 4 |

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

| | Grupos de edad | | |
|---------|----------------|---------|----------------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 en adelante |
| Mujeres | 5,50 | 5,25 | 5,00 |

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

| | Grupos de edad | | |
|-------------------|----------------|---------|----------------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 en adelante |
| Hombres y Mujeres | 26 | 23 | 20 |

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

| | Grupos de edad | | |
|--|----------------|---------|----------------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 en adelante |
| | | | |

| | | | |
|---------|----|----|----|
| Hombres | 48 | 44 | 40 |
| Mujeres | 35 | 33 | 31 |

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

| | Grupos de edad | | |
|---------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 en adelante |
| Hombres | 4 minutos | 4 minutos y 10 segundos | 4 minutos y 20 segundos |
| Mujeres | 4 minutos y 30 segundos | 4 minutos y 40 segundos | 4 minutos y 50 segundos |

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho.

Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funcio-

nes de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcohemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud

policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 2013.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Núm. 7.597/2013

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 19 de julio de 2013 sobre aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 1/2013 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas de crédito de otras aplicaciones, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

| Capítulo | Descripción | Consignación inicial | Consignación definitiva |
|----------|---|----------------------|-------------------------|
| 4 | Transferencias corrientes | 41.516,00 | 45.464,00 |
| 2 | Gastos Corrientes en bienes y servicios | 417.741,97 | 413.793,97 |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Santa Eufemia, a 9 de septiembre de 2013.- El Alcalde, Fdo. Elías Romero Cejudo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 Sevilla

Núm. 7.959/2013

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Sevilla, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1345/2011, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Com. B. Pintura Industrial García sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación Secretaria Judicial Sra. D^a Rosa María Rodríguez Rodríguez.- En Sevilla, a 11 de junio de 2013.

Visto que no ha podido notificarse a la parte demandada el cambio de día para la celebración de los actos de ley previstos para el próximo día 17 de junio de 2013, a las 9,40 horas el juicio y a las 10,10 horas la conciliación, se suspenden los mismos y se señala el día 14 de octubre de 2013, a las 9,20 horas, para la celebración del acto de juicio, en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, s/n, Edif. Noga, 1^a. planta, Sala de Vistas nº 8,

- Citar para conciliación a celebrar el día 14 de octubre de 2013, a las 9,00 horas, en la 5^a. Planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

"Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía".

- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social.

- Con respecto a las pruebas propuestas, estése a lo ya acordado por S.S^a., sobre la admisión de las mismas.

- Dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Notifíquese la presente resolución, y para la citación de la demandada, líbrese exhorto al Juzgado Decano de Córdoba.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Com. B. Pintura Industrial García, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 13 de septiembre de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 7.130/2013

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente la operación jurídica complementaria del proyecto de reparcelación del ED AL-5, promovido por Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.L., con el fin de subsanar, completar o aclarar sus determinaciones para proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad nº 4 de Córdoba del ci-

tado proyecto de reparcelación aprobado/ratificado por el Consejo Rector de la G.M.U. el día 13 de junio de 2006. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el informe del Servicio de Planeamiento de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación del presente acuerdo.

Segundo: Publicar el acuerdo en el BOP, según lo previsto en el Real Decreto 1.093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias sobre Inscripción de Actos de Naturaleza Urbanística y artículo 101.1.c)5º de la LOUA, y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y de la Gerencia.

Tercero: Notificar el presente acuerdo al interesado para que proceda a la inscripción registral del proyecto de reparcelación y de la presente operación jurídica complementaria.

Una vez inscrita, deberá remitir copia a esta G.M.U. de la documentación con las inscripciones registrales practicadas.

Cuarto: Notificar la resolución a todos los interesados con indicación de los recursos que procedan.

Córdoba, 7 de agosto de 2013.- El Presidente, Fdo. Luis Martín Luna.

Núm. 7.536/2013

Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de espacios públicos y privados de uso público con quioscos en el término municipal de Córdoba.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero: Estimar parcialmente las alegaciones presentadas en el período de información pública por la Asociación de Vendedores de Prensa de Córdoba, en el sentido recogido en el informe de la Secretaria Delegada de la GMU.

Segundo: Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación de Espacios Públicos con Quioscos en el término municipal de Córdoba.

Tercero: Remitir el acuerdo adoptado y el Texto definitivo de la Ordenanza a la Subdelegación del Gobierno y a la Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto: Una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, publicar su texto íntegro en el BOP, a efectos de su entrada en vigor”.

En ejecución del acuerdo plenario, se publica el texto íntegro de la Ordenanza para su entrada en vigor, de acuerdo con el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de espacios públicos y privados de uso público con quioscos en el término municipal de Córdoba.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba cuenta con una Ordenanza Municipal reguladora de la instalación y funcionamiento de los quioscos destinados a la venta de arropías, tabaco, flores y otros productos, que fue publicada en el BOP nº 57, de 11 de marzo de 1997, así como con una Ordenanza reguladora de la Instalación y Funcionamiento de quioscos destinados a la venta de prensa, aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el 8 de mayo de 2003 y publicada en el BOP de Córdoba nº 136, de 15 de octubre de 2003.

El 12 de diciembre de 2006, el Parlamento Europeo y el Conse-

jo aprobaron la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior, en cuyo artículo 44 obliga a los Estados miembros a poner en vigor antes del 28 de diciembre de 2009, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en dicha Directiva.

En tanto se tramitase la modificación de las normas reglamentarias de este Ayuntamiento y sus Organismos, que pudiesen estar afectados por la Directiva Comunitaria, Ley 17/2009 y Ley 25/2009, y bajo la premisa de que toda Ordenanza o Reglamento que difiera o atente contra los preceptos de estas normas de rango superior debe ser considerada nula de pleno derecho y, por tanto, inaplicable, por atentar al principio de jerarquía normativa recogida en el Artículo 9 de nuestra vigente Constitución, así como en los artículos 51 y 62 de la Ley 30/92, de RJAP y del PAC, se efectuó un análisis de las distintas normas reglamentarias vigentes.

Su resultado, la Instrucción Provisional, interpretativa de la Aplicación Directa de las normas comunitarias y estatales mencionadas, dictada por el Alcalde el 28 de diciembre de 2009.

Por lo que se refiere a las autorizaciones demaniales, se decía que era difícil pensar que este tipo de ocupaciones pudiera legitimarse mediante una comunicación previa o declaración responsable, en cuanto utilización de bienes de dominio público, pero sí tener en mente diversas consideraciones:

- No fijar requisitos discriminatorios basados en la nacionalidad.
- No exigir el requisito de empadronamiento en el municipio.
- No establecer como requisito haber ejercido previamente la actividad durante un período determinado en el municipio.
- Establecer la limitación del número de autorizaciones, al estar justificada la escasez de recursos materiales o físicos, contemplándose requisitos adicionales:
- En el proceso de selección se respetarán los principios de imparcialidad, publicidad y transparencia.

Si bien se podría tener en cuenta en los procesos de selección objetivos de política social, de protección del medio ambiente y cualquier otra razón imperiosa de interés general.

- Límite temporal de la autorización, sin procedimiento de renovación automática.
- Una vez extinguida, no conllevará ningún otro tipo de ventaja para el prestador cesante o personas especialmente vinculadas con él.

En definitiva, el régimen de autorizaciones en el ámbito local ha quedado profundamente afectado, contando con una nueva regulación tras la reforma operada en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Ley 25/09, de 22 de diciembre, que afecta a su artículo 84, referido a los presupuestos de la intervención municipal en la actividad de los ciudadanos, con mención expresa a las ordenanzas y bandos.

Asimismo, y con base en la Directiva de Servicios, la Ley enuncia como principios inspiradores de la intervención local, la igualdad de trato, la necesidad y la proporcionalidad.

Dicha regulación se completa con la introducción, por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, de los Artículos 84 bis y 84 ter en la citada Ley 7/85.

De otro lado, se ha entendido, que la actividad a desarrollar por los quioscos regulados en la Ordenanza comporta un uso privativo del dominio público, siendo el título habilitante, la concesión administrativa.

Con la presente Ordenanza, que nace con el deseo de responder a las actuales demandas y necesidades de los ciudadanos, se pretende dar un tratamiento igualitario a los Quioscos instalados en espacios exteriores de uso público, eliminando su regula-

ción en dos Ordenanzas y se hace una apuesta decidida a las razones sociales en la adjudicación del espacio público, centrando su interés en factores de vulnerabilidad o dependencia que se puedan producir, armonizándolos para garantizar también la gestión y capacidad para afrontar el cumplimiento de las obligaciones ligadas al ejercicio de la actividad de carácter empresarial.

Como principio general, no se crearán barreras arquitectónicas y se respetarán los elementos de mobiliario urbano.

Se estructura esta Ordenanza en cuatro Títulos, precedidos de un Título preliminar, relativo a las disposiciones generales, y que define su objeto y ámbito de aplicación.

El Título I, se refiere al régimen jurídico de los quioscos, contemplando aspectos tales como la ubicación, características, dimensiones y elementos accesorios, así como horario de funcionamiento.

El Título II regula la naturaleza y régimen del título habilitante, con adopción del régimen de concesión administrativa y procedimiento para su adjudicación. Se prevé la atención a razones sociales para la selección de concesionarios, teniéndose en consideración, cuestiones tales como los ingresos económicos, discapacidad, incapacidad laboral permanente y dependencia y situaciones de riesgo derivadas de violencia doméstica, así como la documentación justificativa y acreditativa de aquéllas; en definitiva, personas que por su situación de vulnerabilidad personal tengan especial dificultad para acceder al mercado laboral y la explotación del quiosco constituya una alternativa plausible como medio de vida. Se regula también, las causas de extinción de la concesión y las funciones de inspección y control de la instalación.

El Título III, describe los derechos, obligaciones y prohibiciones de los titulares de los quioscos.

El Título IV, establece el régimen disciplinario.

La Ordenanza cuenta con dos Disposiciones Adicionales, cuatro Disposiciones Transitorias, Disposición Derogatoria y Final.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE USO PÚBLICO CON QUIOSCOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA

La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, al reconocer a los municipios competencia en materia de bienes de dominio público, les faculta para el ejercicio de las potestades necesarias para llevar a cabo dicha competencia, dentro del marco de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

En ejercicio de tal competencia el Ayuntamiento de Córdoba ha considerado conveniente la redacción de una Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Quioscos, en virtud del mandato de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12/12/2006, relativa a los servicios en el mercado interior, Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio que transpone de forma general, la Directiva de Servicios al ordenamiento jurídico español, Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, Decreto Ley 3/2009, de 22 de diciembre y la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la referida Directiva 2006/123/CE.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto

1.1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular en todo el término municipal, la ocupación estable de vías y espacios exteriores públicos y privados de uso público con quioscos destinados a la venta de prensa, golosinas, flores, palomitas, masa frita y

productos similares y complementarios, la instalación, funcionamiento y régimen de los mismos así como los derechos y obligaciones de sus titulares y el régimen jurídico y sancionador aplicable.

Quedan comprendidas en la regulación de la presente Ordenanza, las ocupaciones que se realicen en calles plazas, bulevares, paseos, jardines, pasajes y demás espacios exteriores de dominio público municipal, quedando fuera de su ámbito de aplicación los quioscos que se instalen en locales comerciales cerrados o en terrenos de uso privado.

1.2. Son quioscos aquellos muebles urbanos establecidos para el comercio sedentario con carácter estable mediante construcciones implantadas en el suelo y realizadas con instalaciones desmontables que tienen como finalidad el ejercicio de una actividad de tipo comercial que se desarrolla en la vía pública o en otros espacios libres estando sujetos a concesión administrativa, salvo que los terrenos sean de titularidad privada, en cuyo caso se requerirá autorización municipal.

1.3. En cualquier caso, estas instalaciones no podrán dificultar el acceso a lugares comerciales o industriales, escaparates o exposiciones, ni a edificios de uso público, y en general, instalarse en lugares que dificulten la circulación de peatones o tráfico rodado. Tampoco podrán dificultar o impedir la visibilidad o el correcto uso de los elementos que se encuentren ya instalados en la vía pública y correspondan a servicios o concesiones municipales.

1.4. Se excluyen de esta regulación los quioscos de carácter institucional de servicio público, de turismo e información, los quioscos de la ONCE, lotería nacional, cupones o participaciones correspondientes a juegos de azar legalmente autorizadas, los quioscos-bares, los quioscos de artículos de bisutería, cuero o similares, cabinas telefónicas, quioscos destinados a la venta de tabaco, puestos dedicados al comercio ambulante, puestos de temporada (helados, castañas, caracoles o productos navideños), y demás puestos dedicados a actividades comerciales de carácter temporal y/o permanentes que desarrollen actividades distintas a las enumeradas en el apartado 1.1 del presente artículo que se regularán por su normativa específica o por las condiciones que se determinen en la resolución que al efecto se adopte. Igualmente, esta Ordenanza se aplicará supletoriamente en lo no previsto en las mismas, en todo lo que sea compatible con su naturaleza, especialmente el régimen sancionador.

1.5. Dadas las especiales características de sanidad e higiene que requiere la elaboración de churros o masas fritas, así como la consideración de la actividad como potencialmente molesta para el vecindario, por la emisión de humos y olores que genera, se tendrá en cuenta tales circunstancias con motivo de las concesiones de nuevas instalaciones de esta naturaleza que se tramiten.

1.6. En los aspectos tributarios, las instalaciones contempladas en la presente ordenanza se ajustarán a lo dispuesto en las Ordenanzas Fiscales correspondientes

Artículo 2. Actividades

2.1. El objeto esencial de los quioscos regulados en la presente Ordenanza es la venta de prensa, golosinas, flores, palomitas, masa frita y productos similares y complementarios.

2.2. En los quioscos de prensa, de manera accesoria a la finalidad principal, podrá ser objeto de comercio los siguientes productos:

- Títulos de transporte.
- Tarjetas de telefonía.
- Productos de promoción turística: planos, guías, audio guías, postales y souvenirs.
- Pequeños consumibles de material telefónico, fotográfico, in-

formático y electrónico.

- Venta de tabaco mediante maquinas expendedoras ubicadas en su interior, de conformidad con el artículo 4 del R.D.L. 2/2006 de 10 de febrero por el que se modifica la Ley 28/2005 de 26 de diciembre de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y publicidad de los productos del tabaco. Las maquinas expendedoras se inscribirán en el registro gestionado por el Comisionado para el mercado de Tabacos.

- Snacks, aperitivos, frutos secos y dulces, caramelos... envasados por establecimientos autorizados y de imposible manipulación del producto.

- Venta de entradas de actividades culturales y espectáculos.

- Venta de lotería a través de terminales.

- Agua y refrescos embotellados almacenados en el interior del quiosco y expedidos por el propio titular.

2.3. La venta de productos a los que se refiere el apartado 2 en ningún caso podrá modificar la función esencial del quiosco ni suponer un incremento de la superficie ocupada.

2.4. La actividad desarrollada en los quioscos deberá cumplir la legislación sanitaria, ambiental, laboral, comercial y demás que resulten de aplicación.

TÍTULO I

Artículo 3. Emplazamientos de quioscos

3.1. El número, emplazamiento y características de quioscos se determinará al efecto por el órgano con competencia en materia de vía pública.

Cualquier nuevo emplazamiento o zonificación que se desee arbitrar al efecto, deberá contar con los informes previos de los Servicios municipales competentes, justificando su idoneidad y pertinencia, con especial atención, entre otras cuestiones, a la armonía con el entorno urbanístico, pudiendo tenerse en cuenta criterios de viabilidad y rentabilidad económica, servicio a nuevos desarrollos urbanos o proximidad a grandes superficies, entre otros.

3.2. El quiosco se colocará en el lugar expresamente autorizado, siendo competencia de los servicios técnicos aludidos la resolución de las dudas que pudieran suscitarse por el emplazamiento del mismo.

3.3. En caso de instalación del quiosco en calles peatonales, deberá quedar un espacio libre de 3,50 metros entre el quiosco y el obstáculo más cercano (edificio, mobiliario, elemento vegetal etc.). Su instalación será en aceras de calles o plazas con tráfico rodado, cuando éstas tengan como mínimo cuatro metros de ancho desde la línea de fachada hasta el límite exterior del bordillo, debiendo guardar, en todo caso, la distancia mínima de seguridad a bordillo de la acera respecto a la fachada de 0,90 metros; en caso de disponer puertas de acceso por dicho ámbito, la distancia será de 0,50 metros no barrido por el recorrido de la puerta, y quedando un espacio libre de 2,80 metros: 1,80 metros de separación a fachada y 1 metro de separación a bordillo.

3.4. Los quioscos destinados a la venta del mismo producto, guardarán una distancia mínima entre sí de 250 metros. Los de distinta especie, mantendrán una distancia mínima de 250 metros entre sí, y siempre la necesaria para evitar un agrupamiento excesivo de quioscos, salvo que se considere oportuna la concentración de quioscos destinados a distinta actividad, por las características de la zona y con el fin de revitalizar espacios.

3.5. Con carácter general, no podrán instalarse quioscos en las proximidades de establecimientos dedicados a la misma actividad, instalados previamente con carácter permanente.

3.6. La ubicación del quiosco no podrá dificultar el acceso o uso

de bocas de riego, hidrantes de incendio, registro de alcantarilla, redes de servicio de agua, gas etc. y no podrá suponer un obstáculo para el acceso de los servicios sanitarios, de extinción de incendios, policía, recogida de residuos o cualquier otro de carácter público y/o interés general.

3.7. Según lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, cuando alguna persona, por propia iniciativa, pretendiere un uso común especial o privativo del dominio público, deberá presentar ante el Ayuntamiento, una memoria explicativa de la utilización y de sus fines, y justificativa de su conveniencia, oportunidad o necesidad. Podrá acompañarla de un proyecto o anteproyecto de la utilización pretendida. El órgano competente examinará la solicitud y teniendo presente el interés público, la admitirá a trámite o la rechazará.

Artículo 4. Características de la instalación

4.1. Todos los quioscos deberán corresponder a modelos previamente homologados por el Ayuntamiento de Córdoba, debiendo reunir por su diseño y materiales, perfectas condiciones de seguridad, higiene y ornato público.

4.2. El Ayuntamiento de Córdoba determinará los modelos de los quioscos a instalar, acordando la aprobación de un modelo o una serie de ellos que deberán guardar armonía con el entorno urbanístico de la zona, ajustando sus dimensiones y características al lugar en que se instalen así como la normativa que sea de aplicación.

Se definirá en el documento de homologación, las características y condiciones técnicas de los elementos complementarios de los quioscos tales como marquesinas, toldos, instalación de aire acondicionado, armarios y demás elementos que sean susceptibles de incorporación. Su instalación, en su caso, requerirá autorización previa sujetándose a las condiciones que se determinen al efecto.

La normalización no podrá imponer directa o indirectamente marcas, fabricantes o instaladores.

Cualquier elemento (máquinas expendedoras, estanterías, expositores, etc.) que permita la venta de productos comercializables en el quiosco, deberá estar integrado dentro del mismo y definido en el documento de homologación.

4.3. La superficie de la cabina será variable, en atención al modelo y situación en la que se emplace el quiosco y vendrá definida en el pliego de condiciones técnicas que regulen su concesión.

4.4. Durante el ejercicio de la actividad, las puertas del quiosco se recogerán sobre sus laterales o extendiéndolas longitudinalmente en paralelo al bordillo de la acera, quedando prohibido extenderlas en sentido transversal a la dirección del tránsito peatonal.

4.5. Se podrá autorizar la instalación de toldos previa solicitud de la correspondiente licencia. Los toldos serán plegables de forma que terminada la actividad queden perfectamente recogidos y adosados al quiosco. El vuelo saliente y demás dimensiones se determinarán en el documento de autorización en función de las características de la vía en que se ubique el quiosco.

4.6. Los diferentes productos que se comercialicen en el quiosco se mostrarán desde el interior del mismo, quedando prohibido ocupar el suelo de dominio público, excepto en aquellos supuestos en que se haya autorizado expresamente su ocupación por así requerirlo el desarrollo de la actividad autorizada, sin que en ningún caso puedan suponer limitación y/o riesgo para la seguridad de personas, especialmente con discapacidad.

4.7. El quiosco de prensa podrá contar con un armario para depósito de publicaciones con acceso exterior que deberá estar in-

tegrado en el propio quiosco de tal manera que no implique aumento de superficie.

4.8. Las conducciones y acometidas al quiosco serán subterráneas, sirviendo el acto de autorización como título habilitante para la solicitud y, en su caso, obtención de la oportuna licencia de obras en la vía pública, previo pago de los correspondientes derechos y por cuenta del titular de la concesión.

El titular hará frente a los gastos derivados de los suministros energéticos y de los servicios de cualquier orden existentes en el quiosco, debiendo igualmente efectuar los trabajos necesarios, en caso de traslado, para reponer la acera y demás elementos a su estado original, así como dar de baja las acometidas.

Artículo 5. Publicidad

5.1. Podrá existir publicidad en los quioscos inherente a los productos en venta, en los espacios reservados para ello, según el modelo de diseño homologado, la superficie total dedicada a publicidad, se determinará en función del modelo. Cualquier otra forma o soporte de publicidad deberá ser previamente autorizada, sometiéndose la misma a las condiciones que al efecto se determinen.

5.2. Se permitirá la publicidad cuando esté referida a diarios, revistas, publicaciones o demás productos autorizados en la venta. Cualquier otra publicidad requerirá expresa autorización, en su caso, por parte del órgano municipal competente.

5.3. El Ayuntamiento de Córdoba, no obstante, podrá reservarse 1/3 parte del espacio para la gestión de publicidad genérica que se ajustará en todo caso a la normativa reguladora de la contratación administrativa y demás normativa aplicable, o para gestión directa de información municipal

Artículo 6. Horario de funcionamiento

El horario de funcionamiento de los quioscos se ajustará a lo establecido en la normativa reguladora de los horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO II

Artículo 7. Naturaleza y régimen del título habilitante

7.1. La competencia municipal en la materia se encuentra en la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La actividad a desarrollar en los quioscos, objeto de regulación en la presente Ordenanza, se someterá a la correspondiente concesión demanial, conforme establece la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Esta concesión, que se otorgará salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, amparará la instalación del quiosco y el ejercicio de la venta autorizada, sin perjuicio de la obligación del concesionario de contar con las demás autorizaciones que requiera el desarrollo de la actividad. La concesión tampoco eximirá de la obligación de obtener los títulos administrativos y de efectuar las declaraciones responsables que, en su caso, sean necesarias.

Su otorgamiento corresponderá al órgano municipal que en cada momento tenga atribuida la competencia.

7.2. En el supuesto de que se pretenda desarrollar las actividades anteriormente referidas sobre terrenos de titularidad privada, se deberá tramitar y obtener la previa autorización municipal, que se tramitará y resolverá de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 8. Vigencia y prórroga

8.1. La concesión se otorgará por veinte años, prorrogables por periodos de diez años, hasta un total de cincuenta. Transcurrido dicho plazo el concesionario retirará a su costa, el quiosco de la vía pública.

8.2. La prórroga deberá ser solicitada por el titular de la concesión mediante escrito, presentado en el último año de vigencia de la concesión y en todo caso antes de los cuatro meses de la fecha prevista para su vencimiento, en el que manifieste su voluntad de continuar con el ejercicio de la actividad. Si no se manifiesta expresamente se procederá a declarar la extinción de la misma.

8.3. En todo caso, la prórroga se concederá siempre que el quiosco siga constituyendo el medio de vida del solicitante y no concurren causas de extinción.

Artículo 9. Procedimiento de otorgamiento de concesiones

9.1. La limitación del número de autorizaciones para el ejercicio estable de la actividad de venta en la vía pública y su temporalidad se encuentra justificada por la escasez del bien de dominio público donde se instalan.

9.2. El procedimiento para la adjudicación de las concesiones de quioscos deberá respetar los criterios de proporcionalidad, no discriminación, claridad e inequívocidad, así como los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva. Podrán tenerse en cuenta objetivos de política social, de protección del medio ambiente y cualquier otra razón imperiosa de interés general para el otorgamiento de concesiones, todo ello de conformidad con la directiva 2006/123/CE relativa a los servicios de mercado interior y a la normativa que la desarrolla.

9.3. Corresponderá al órgano competente iniciar el proceso con el acuerdo de aprobación del número de quioscos a instalar y determinación de los emplazamientos (con expresión de los ya existentes y de los nuevos) y fijar los criterios de adjudicación de conformidad con los principios establecidos.

9.4. Sin perjuicio de lo señalado en la presente Ordenanza, los Pliegos reguladores de la concesión, deberán incluir lo que sigue:

a) Las Cláusulas de carácter obligado para la concesión, recogidas en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

b) El régimen de uso y económico con asunción por el concesionario de los gastos de conservación y mantenimiento, abono de impuestos, tasas y demás tributos exigibles, así como el deber de utilizar el bien según su naturaleza, retirando el quiosco al término de la concesión.

c) El compromiso del concesionario, de explotar personalmente el quiosco y de obtener a su costa cuantas autorizaciones o títulos administrativos requiera el uso del bien o el ejercicio de la actividad proyectada.

d) La asunción, por parte del concesionario, de las responsabilidades de todo tipo derivadas de la ocupación del dominio público y del ejercicio de la actividad.

e) La aceptación del régimen de traslados.

f) La reserva de la Administración municipal, de la facultad de inspección para vigilar el cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza y de las condiciones de la concesión.

Artículo 10. Requisitos mínimos de los solicitantes de la concesión

10.1. Aquellas personas que deseen participar en la licitación pública para la adjudicación de la concesión deberán reunir los requisitos que se fijan en los respectivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, en los que se contemplarán criterios sociales para su selección como : Ingresos económicos, Discapacidad, Incapacidad Laboral Permanente y Dependencia, menores a cargo de unidad familiar, situaciones de riesgo derivadas de violencia de género y aquellos otros que se consideren oportunos.

10.2. En todo caso, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Ser persona física, mayor de edad y con plena capacidad de obrar.

- Tener nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea, o en otro caso, contar con los títulos administrativos imprescindibles conforme a la legislación de extranjería.

- No explotar ni el solicitante ni su cónyuge o pareja de hecho, otro quiosco de los regulados en esta ordenanza o de los contemplados en la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante.

- No ejercer otra actividad fija de carácter lucrativo por cuenta propia o ajena.

- Estar capacitado para desempeñar personalmente la actividad y comprometerse a su desempeño con tal carácter.

- No haber sido sancionado por comisión de infracción grave o muy grave, derivada de incumplimientos a lo dispuesto en esta Ordenanza.

10.3. Sin perjuicio del deber de desempeñar la actividad personalmente, el titular del quiosco, podrá contar con un colaborador o auxiliar de carácter habitual, lo que deberá poner en conocimiento de la Administración en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se formalice la relación laboral, debiendo aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social de aplicación.

Artículo 11. Documentación

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación, en la forma que se señale en los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Fotocopia del documento acreditativo de la identidad y nacionalidad del solicitante.

- Fotocopia del documento acreditativo del matrimonio o convivencia de hecho.

- Declaración responsable de no concurrencia en prohibición para contratar con la Administración.

- Declaración responsable de que la actividad será desempeñada personalmente por el solicitante y en su caso, por el colaborador o auxiliar.

- Declaración responsable de no explotación de otro quiosco en la ciudad de Córdoba.

- Justificación de los ingresos de la unidad familiar a que pertenezca el solicitante. A estos efectos se entiende por unidad familiar, además del solicitante, el cónyuge o pareja de hecho, hijos, descendientes y ascendientes que convivan y dependan económicamente de aquel. Se acreditará con el certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Córdoba, fotocopia del Libro de Familia, Certificado de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio, y en caso de no realizarse declaración, certificado negativo expedido por la Administración tributaria, correspondiente al último ejercicio.

- En caso de minusvalía, incapacidad laboral permanente y/o dependencia, certificado de discapacidad expedido por órgano competente en la que conste calificación y grado, igual o inferior al 33%, Resolución del I.N.S.S., de reconocimiento de incapacidad

laboral permanente, y/o Resolución de grado de dependencia, respectivamente, así como certificado médico del que se derive que el solicitante puede ejercer la actividad.

- En caso de menores a cargo de unidad familiar, fotocopia del Libro de Familia, Resolución de acogimiento familiar, preadoptivo o de adopción, dictada por órgano competente.

- En caso de situación de riesgo derivada de violencia doméstica, fotocopia de la orden de alejamiento en vigor.

- Cualquier otro documento que se requiera o el solicitante estime oportuno aportar en acreditación de sus circunstancias.

Artículo 12. Transmisibilidad de la concesión

12.1. El titular de la concesión sólo podrá transmitir, gravar o ceder sus derechos a la ocupación privativa del dominio público y a la explotación del quiosco con autorización previa y expresa del órgano concedente que la otorgará cuando, siendo conforme a la legalidad y atendiendo a las condiciones personales del titular y del posible adquirente, no se perjudiquen los fines perseguidos al otorgar la concesión ni los derechos de terceros.

12.2. La solicitud de transmisión se podrá presentar transcurridos cinco años desde el otorgamiento de la concesión, con un escrito de conformidad firmado por ambas partes, debiendo el adquirente reunir los requisitos contemplados en el art. 10 de la Ordenanza y aportar la documentación exigida en el artículo 11.

12.3. La transmisión quedará limitada, en cualquier caso al tiempo que falte para concluir el plazo de concesión.

Artículo 13. Subrogación

13.1. Durante el plazo máximo de vigencia de la concesión, sólo se admitirá la subrogación por el tiempo que reste para la finalización de la misma, en los casos de jubilación, fallecimiento o incapacidad probada, a favor del cónyuge o pareja de hecho, descendientes o ascendientes de primer grado, por éste orden de prelación, que convivan de manera habitual con el concesionario y tengan en común con éste los gastos ordinarios, acreditando que ocasiona perjuicio económico la extinción de la concesión.

13.2. En el supuesto de que no existan familiares con derecho a la subrogación, o que éstos no lo ejerciten, el colaborador o auxiliar habitual podrá solicitarla a su favor, siempre que cumpla todos los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

13.3. Con carácter restrictivo y por razones de imperiosa urgencia y de carácter social, se podrá autorizar la subrogación en la titularidad a favor de terceras personas, sin relación de parentesco ni profesional, siempre que se acredite fehacientemente que no ha sido posible ninguna de las subrogaciones anteriores, y con la previa solicitud conjunta de cedente y cesionario. Esta subrogación no será autorizada si el titular del quiosco no ha permanecido al frente del mismo durante un periodo de cinco años consecutivos.

Artículo 14. Sustitución y traslado del quiosco

14.1. El titular del quiosco podrá solicitar a la Administración, su sustitución exclusivamente por otro modelo homologado, siendo objeto de autorización, en su caso, por el órgano competente y previo informe favorable de los servicios técnicos municipales. Esta sustitución será por el resto del plazo que reste de vigencia a la concesión. Deberá ajustarse a las prescripciones y condiciones técnicas establecidas en la presente Ordenanza por el nuevo acuerdo de concesión.

La sustitución del quiosco no puede amparar alteración de la finalidad prevista por la que se adjudicó la concesión inicial.

14.2. El órgano competente podrá acordar, a propuesta de los servicios técnicos municipales, el traslado provisional o definitivo de cualquier quiosco a otro emplazamiento, respetándose el régimen previsto y demás condiciones aplicables, cuando por cir-

cunstancias de urbanización, tráfico, adopción de nuevos criterios o cualquier otro motivo que en orden al interés público se aconseje.

El traslado deberá realizarse, salvo circunstancias urgentes, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de traslado.

14.3. En el supuesto de traslados provisionales, y si así se acredita por los servicios técnicos municipales, no tendrá por qué tenerse en cuenta el régimen de distancias para la ubicación provisional. Los gastos de traslado, así como el mantenimiento y reposición de servidumbres, serán por cuenta del adjudicatario de la obra que motiva el traslado provisional.

14.4. En el supuesto de traslados definitivos, el régimen de distancias deberá respetarse, salvo que los servicios técnicos informasen favorablemente la posibilidad de la reducción de la distancia, como máximo a la mitad.

Los gastos que se originen serán por cuenta del titular del quiosco, salvo que, por el Ayuntamiento, se acordara de manera justificada, otra cosa.

14.5. Si el traslado provisional o definitivo no se realizase voluntariamente, se procederá a efectuarlo por ejecución subsidiaria, siendo entonces por cuenta del titular de la concesión, todos los gastos en los que se incurra.

14.6. En caso de emplazamientos vacantes que el Ayuntamiento no acuerde suprimir, los titulares de quioscos podrán solicitar su traslado si han transcurrido cinco años desde su permanencia en el emplazamiento concedido, salvo que la solicitud de traslado tenga causa en circunstancias económicas negativas sobrevenidas con posterioridad al otorgamiento de la concesión, debidamente acreditadas y que se valoraran por el órgano concedente.

Si existiesen varias peticiones se valorará, entre otras cuestiones, la no existencia de sanciones firmes derivadas de infracciones cometidas con motivo de la explotación de la concesión y estar al corriente en las obligaciones tributarias y fiscales.

El cambio de emplazamiento no supondrá aumento del plazo máximo de concesión otorgado, siendo de cuenta del concesionario los gastos que con tal motivo se originen.

Artículo 15. Causas de extinción

Son causas de extinción de la concesión, las siguientes:

a) Por expiración del plazo para el que fue concedida sin que se haya concedido prórroga, o por el total con la prórroga concedida.

b) Por muerte, incapacidad permanente o jubilación del titular, sin que se haya autorizado la subrogación en los términos previstos en la presente ordenanza.

c) Por mutuo acuerdo.

d) Por rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la concesión. Este supuesto se acordará expresamente, cuando circunstancias sobrevenidas al interés público así lo justificasen, con la consiguiente indemnización.

d) Por resolución judicial.

e) Por renuncia del concesionario

f) Cualquier otra causa prevista en los pliegos de condiciones y demás expresamente previstas en el acuerdo de la concesión, por los que se rija.

Artículo 16. Inspección

16.1. La inspección sanitaria de los productos expuestos para la venta se llevará a cabo por los servicios competentes, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia puedan corresponder a otras administraciones, de conformidad con la legislación vigente.

16.2. La inspección genérica de las condiciones y control en

materia de defensa del consumidor, corresponderá a los servicios municipales de consumo o competentes por razón de la materia, pudiendo ser auxiliados por la Policía Local.

16.3. La inspección genérica de las condiciones y vigilancia del cumplimiento exacto de lo previsto en la presente Ordenanza corresponderá a los servicios municipales competentes por razón de la materia, pudiendo ser auxiliados por la Policía Local.

TÍTULO III

Artículo 17. Derechos y obligaciones del titular del quiosco

17.1. Derechos del Concesionario:

a) Ejercer la actividad con las garantías establecidas en la presente Ordenanza durante el plazo de concesión otorgado en el título habilitante.

b) Solicitar la prórroga en los términos establecidos en la presente Ordenanza

c) Solicitar la transmisión, gravamen o cesión de sus derechos a la ocupación privativa del dominio público y a la explotación del quiosco y/o a la subrogación en el ejercicio de la actividad.

d) Contar con un colaborador o auxiliar de carácter habitual, en los términos previstos en la presente Ordenanza.

e) Solicitar la sustitución del quiosco, en los términos previstos en la presente Ordenanza.

17.2. Obligaciones del Concesionario:

a) Adquirir e instalar el quiosco en los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.

b) Ejercer personalmente la actividad en el quiosco, sin que pueda desempeñarse simultáneamente otra actividad o profesión, en los términos previstos en la presente Ordenanza.

c) Mantener el quiosco en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato y limpieza.

d) Transmitir, gravar o ceder sus derechos a la ocupación privativa del dominio público y a la explotación del quiosco sin previa autorización del órgano concedente.

e) Colocar en lugar visible la ficha de identificación o título habilitante expedida por la Administración, así como su exhibición cuando le sea requerido, con el objeto de facilitar la inspección por los servicios técnicos municipales.

f) Desarrollar la actividad específicamente autorizada.

g) Trasladar el quiosco en los supuestos previstos en esta Ordenanza.

h) Abonar las tasas correspondientes en la forma y cuantía que se determine en las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

i) Cumplir los requerimientos u órdenes que se dicten por la Administración en el ejercicio de sus funciones.

j) Retirar del entorno del quiosco, en un radio de diez metros, los residuos que se generen en el ejercicio de la actividad.

k) Reparar a la mayor urgencia y a su costa los desperfectos en el pavimento, en las redes de servicio o en cualquier otro lugar que se hubieren originado con motivo del ejercicio de la actividad.

l) Garantizar y no impedir en ningún momento la circulación peatonal y la visibilidad necesaria para el tráfico, con la obligación de mantenerla cuando se produzcan cambios en el entorno.

m) Solicitar autorización al órgano competente, con tres meses de antelación, la sustitución de elementos de la explotación, por si aquel estimara conveniente modificar las dimensiones del aprovechamiento u ordenar la adaptación de los elementos constructivos de la instalación a determinadas características que se consideren más acordes con el entorno urbanístico o estético.

n) Realizar la instalación con los materiales indicados por el Ayuntamiento y ajustándose a las dimensiones que hayan sido autorizadas.

ñ) Cumplir el horario establecido en la normativa de aplicación,

en materia de comercio y horarios comerciales.

o) Retirar a su costa el quiosco al término de la concesión, dejando libre, expedito y en perfecto estado de conservación el dominio público ocupado.

Artículo 18. Prohibiciones

Los concesionarios tienen prohibidas las siguientes actuaciones:

a) Colocar mamparas, expositores o macetas fuera de la proyección vertical de la marquesina, o efectuar cualquier cerramiento del terreno objeto de aprovechamiento, excepto que expresamente se hayan autorizado.

b) Depositar acopios, envases, neveras, expositores o enseres de cualquier clase junto a las instalaciones, así como tener colgado del quiosco cualquier elemento o reclamo.

c) Realizar conexiones eléctricas aéreas.

d) Destinar la instalación a fin distinto al autorizado, así como vender o exponer artículos o productos no permitidos o prohibidos.

e) Efectuar instalaciones cuyos elementos constructivos no estén en armonía con las determinaciones específicas contempladas en la concesión, o modificarlas sin autorización.

f) Colocar propaganda o carteles publicitarios en el quiosco que resulten visibles cuando los quioscos permanezcan cerrados, siempre que no se haya autorizado expresamente por el Ayuntamiento. En caso de no disponer de la preceptiva autorización, solo se permitirá el nombre del quiosco y su número.

g) Ocupar mayor superficie de la autorizada o terreno distinto al indicado en la concesión.

TÍTULO IV

Artículo 19. Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador se llevará a cabo de conformidad con las determinaciones contenidas en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el R.D. 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y demás normativa aplicable.

Artículo 20. Infracciones

En aplicación de lo establecido en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece el siguiente cuadro de infracciones a la presente Ordenanza, siendo responsables los titulares de las concesiones.

20.1. Infracciones leves

Constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) No tener a disposición de la autoridad municipal competente el correspondiente título habilitante, o no situarlo en lugar visible desde el exterior del quiosco.

b) Incumplir las normas sobre horario mínimo obligatorio, cuando no sea constitutivo de infracción muy grave o grave.

c) Las señaladas con tal carácter en el artículo 83 del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía y que sean de aplicación, o disposición que lo sustituya.

d) Cualquier otro incumplimiento de obligaciones o realización de actuaciones prohibidas cuando no constituyan infracción grave o muy grave.

20.2. Infracciones graves

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) La reiteración o reincidencia por dos veces en la comisión de una infracción leve.

b) El incumplimiento de alguna de las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de venta, así co-

mo la venta de los no autorizados.

c) No mantener el quiosco en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato y limpieza.

d) El desacato o la negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a funcionarios o agentes de la Policía Local en el cumplimiento de su misión.

e) No comunicar la contratación de la persona colaboradora o auxiliar de carácter habitual.

f) El incumplimiento de las normas sobre condiciones higiénicas o falta de limpieza en el puesto o entorno.

g) Colocar publicidad excediendo las dimensiones fijadas en el documento de homologación, o no autorizada incumpliendo lo previsto en la presente Ordenanza.

h) El incumplimiento habitual y prolongado del horario mínimo obligatorio establecido.

i) La producción de daños al dominio público por importe superior a 1.000 euros e inferior a 3.000 euros.

j) La realización de acometidas y conducciones de electricidad, agua, telefonía, gas o similares no soterradas cuando suponga un peligro para la seguridad u obstáculo para el tránsito.

k) Apilar o almacenar mercancías u otros elementos fuera del quiosco.

l) Las señaladas con tal carácter en el artículo 84 del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía y que sean de aplicación, o disposición que lo sustituya.

20.3. Infracciones muy graves

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La reiteración o reincidencia en dos infracciones graves, en el plazo de un año.

b) Ejercer la actividad sin título habilitante o cuando se haya extinguido el mismo.

c) Transmitir, gravar o ceder sus derechos a la ocupación privativa del dominio público y a la explotación del quiosco sin previa autorización del órgano concedente.

d) No ejercer la actividad con carácter habitual, sin causa justificada.

e) La falsedad en los datos y documentos presentados junto con la solicitud o declaración responsable.

f) La sustitución del quiosco sin autorización municipal.

g) La instalación de quioscos que no hayan sido homologados o no se ajusten a las condiciones de instalación establecidas en la presente Ordenanza.

h) El incumplimiento de las órdenes emanadas por los órganos municipales competentes para el traslado o retirada del quiosco, en los casos previstos en la presente ordenanza.

i) Colocar en la vía pública elementos no autorizados u ocupar más superficie de la autorizada, cuando dificulte el tránsito de los peatones.

j) El ejercicio de la actividad por persona distinta a la autorizada y de su auxiliar, en cuyo caso serán responsables de la infracción, tanto el que ejerce la actividad sin autorización, como el que contando con ésta, tolera o consiente que sea ejercida, bajo cualquier modalidad, por un tercero.

k) La presencia de menores, familiares de los adjudicatarios durante el horario escolar, que no tengan la edad mínima legalmente establecida para ejercer trabajo autónomo ni actividad profesional en general, y por tanto tampoco para sus familiares, con vulneración del derecho a la escolarización.

l) Utilizar elementos del mobiliario urbano municipal, para el ejercicio de la actividad desarrollada en el quiosco.

m) La producción de daños al dominio público por importe su-

perior a 3.000 euros.

n) Las señaladas con tal carácter en el artículo 85 del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía y que sean de aplicación, o disposición que lo sustituya.

Artículo 21. Sanciones

21.1. Las sanciones se impondrán con respeto al principio de proporcionalidad y en aplicación del mismo se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia por comisión en el término de un año de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarada por resolución firme, a la utilidad que la infracción haya reportado, o cualquier otra causa que pueda estimarse.

21.2. Las citadas infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- a) Las infracciones leves, con multa hasta de 750 euros.
- b) Las infracciones graves, con multa de 750,01 euros hasta 1.500 euros y, en su caso.
- c) Las infracciones muy graves, con multa de 1.500,01 euros hasta 3.000 euros y revocación de la concesión municipal.

Artículo 22. Prescripción

22.1. La prescripción de las infracciones indicadas, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los dos años.
- c) Las muy graves, a los tres años.

22.2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

22.3. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que se hubiese cometido. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 23. Protección de la legalidad y ejecución subsidiaria

23.1. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, el órgano competente podrá ordenar la retirada del quiosco una vez producida la extinción del título habilitante por cualquiera de las causas previstas, así como los elementos no autorizados instalados en el quiosco o en la vía pública.

23.2. La orden de retirada indicará el plazo en el que el quiosco o el elemento no autorizado deba retirarse, con la advertencia expresa de que en caso de incumplimiento, se procederá a su retirada mediante ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

23.3. El coste de la ejecución subsidiaria podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

Disposiciones Adicionales

Disposición Adicional Primera. Planimetría

Por los servicios técnicos del Ayuntamiento, se elaborará la planimetría de los quioscos, modelos y dimensiones, que deberá aprobarse por el órgano municipal competente, debiendo guardar armonía con el entorno urbanístico de la zona, ajustando sus dimensiones y características al lugar en que se instalen, así como a la normativa que le sea de aplicación. Una vez aprobada la planimetría, será publicada para conocimiento general de los ciudadanos.

Disposición Adicional Segunda. Participación de las Asociacio-

nes representativas del sector

Se podrá establecer cauces específicos de participación de las asociaciones más representativas del sector que, asimismo, podrán colaborar con los servicios municipales para el mejor desarrollo de las funciones municipales de adjudicación y control de los quioscos.

Disposiciones Transitorias

Disposición Transitoria Primera

Los quioscos que a la entrada en vigor de esta Ordenanza cuenten con título otorgado de acuerdo con la Ordenanza anterior, la mantendrán hasta que concluya el plazo para el que fueron otorgadas o el de la prórroga debidamente autorizada.

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, sus titulares comunicarán el horario mínimo de apertura y en su caso, los auxiliares autorizados con que cuentan.

En todo lo demás, y hasta que se extinga la autorización, se someterán a lo establecido en la presente Ordenanza.

Disposición Transitoria Segunda

Los procedimientos de concesión de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se tramitarán y resolverán conforme a la normativa vigente en el momento de la solicitud.

Disposición Transitoria Tercera

Los quioscos que en el momento de la aprobación de la presente Ordenanza ejercieran la explotación de un quiosco sin ningún título y pudieran acreditar una antigüedad mínima en dicha explotación superior a cuatro años, deberán solicitar su regularización en el plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de dicha Ordenanza, debiéndose ajustar, en todo caso, a las determinaciones de la misma. Ello sin perjuicio de la imposición de sanciones que procedan y exigencia de pago de tasas no prescritas.

Disposición Transitoria Cuarta

En caso de instalaciones de mampostería u otros materiales que no sean fácilmente desmontables, el Ayuntamiento decidirá en cada caso, si las mismas han de revertir al mismo al término del plazo de la concesión o bien los concesionarios deban retirar las mismas dejando libre y en perfecto estado la porción del dominio público ocupado.

Disposición Derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en la normativa de régimen local, quedan derogadas la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación y funcionamiento de quioscos destinados a la venta de arropías, tabaco, flores y otros productos, publicada en los Boletines Oficiales de la Provincia nº 57, de 11 de marzo de 1997 y 139, de 18 de junio de 1997, la Ordenanza Municipal reguladora de Quioscos destinados a la venta de prensa, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 136, de 15 de octubre de 2003, sin perjuicio de su aplicación a los quioscos ya instalados, en los casos y términos establecidos en las disposiciones transitorias, así como cuantas disposiciones de rango igual o inferior que se opongan a lo establecido en la misma.

Disposición Final

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en cada momento por la legislación vigente sobre la materia. En la aplicación e interpretación de los preceptos contenidos en esta Ordenanza, se atenderá a la Directiva 2006/123/CE relativa a los servicios en el mercado interior y demás normativa nacional y autonómica de desarrollo.

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia de Córdoba, previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de espacios públicos y privados de uso público con quioscos en el término municipal de Córdoba, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, a 30 de julio de 2013.- El Alcalde Accidental, Fdo. Rafael Navas Ferrer.

Núm. 7.843/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a Ananda Tapas S.L., con C.I.F. B-14872287.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime procedentes ante este Órgano Instructor del Procedimiento, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en relación con el expediente:

Expediente: Nº 373/09/2012/SP.

Hechos: Reforma en su totalidad para adaptación de local para bar de tapas, sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Avda. Gran Capitán nº 10 Local.

Actuación a notificar: Propuesta de Resolución.

Córdoba, 6 de septiembre de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 7.844/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a Dña. Isabel Cañizares Muñoz, con D.N.I. 30.476.229V.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente

valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Expediente: Nº 075/09/2010/ST.

Hechos: Construir cerramiento de petacas de hormigón de 1.80 m. de alto y 25 m. lineales e instalación de casa de madera sobre plataforma de hormigón de 30 m² aprox., sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Parcelación El Alcaide, Cmno. Cañaveral, Penúltima Parcela Derecha.

Actuación a notificar: Levantamiento de la Orden de Suspensión del Procedimiento Sancionador.

Córdoba, 10 de septiembre de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 7.845/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a Yesur 2000 S.L., con C.I.F. B-14698500.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime procedentes ante este Órgano Instructor del Procedimiento, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en relación con el expediente:

Expediente: Nº 265/12/2012/SC.

Hechos: Obras de reforma y adaptación de local para bar, sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: C/ José Cruz Conde nº 8 Local.

Actuación a notificar: Propuesta de Resolución.

Córdoba, 6 de septiembre de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 7.846/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a Dña. Catalina Cruz Jimera, con D.N.I. 30487166E.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime procedentes ante este Órgano Instructor del Procedimiento, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en relación con el expediente:

Expediente: Nº 258/09/2012/SP.

Hechos: Instalación de casa de 40 m² aprox. casa prefabricada, sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Camino San Rafael Parc. nº 12 (Siete Fincas).
 Actuación a notificar: Propuesta de Resolución.
 Córdoba, 6 de septiembre de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Núm. 7.870/2013

DECRETO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar Protección Civil (BOP 30-5-2013), una en régimen funcional interino, mediante el sistema de concurso-oposición libre, sujeta al Programa PROCIL, con reserva a minusválido/a (Reorganización de las Competencias Provinciales de Protección Civil por el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios) y en uso de las facultades que legalmente tengo conferidas, vengo en resolver:

Primero: Aprobar la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a dicha convocatoria, que se encuentran expuestas al público en el Tablón de Anuncios de este Organismo y página web www.consorcioincendios.es desde esta fecha, como Anexo a esta Resolución.

Segundo: Nombrar de conformidad con lo previsto en la Base Cuarta de la convocatoria al Tribunal Calificador de la misma, que queda constituido por los siguientes miembros:

Presidente: D. Rafael Marqués Mesa, Director Técnico del CP-PEI. Suplente: D^a. Rafaela Chounavelle Bueno, Jefa de Sección de Planificación, Desarrollo y Evaluación de la Excma. Diputación de Córdoba.

Secretario: D. Alfonso Augusto Montes Velasco, Secretario - Interventor del CPPEI. Suplente: D. Manuel Rubia Gutiérrez, Jefe de Turno del CPPEI.

Vocales:

Titular: D. Rafael Blancar Gutiérrez, Inspector Jefe de la Policía Local de Lucena. Suplente: D. Francisco Ortiz Jiménez, Subinspector de la Policía Local de Lucena.

Titular: D. José Pino Manjón Cabeza, Subinspector de la Policía Local de Lucena. Suplente: D^a Ana Belén Luna González, Policía Local de Lucena.

Titular: D. José Carmona Sánchez, Subinspector de la Policía

Local de Montilla. Suplente: D. Manuel Veredas Barranco, Oficial de la Policía Local de Montilla.

Titular: D. Ruperto Ruiz Herrador, Policía Local de Montilla. Suplente: D. Antonio Cobos Gómez, Policía Local de Montilla.

Tercero: De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los que no figuren en las listas de admitidos a la misma un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión y/o exclusión. Los que dentro de dicho plazo no los subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

Cuarto: Convocar a los/as aspirantes admitidos/as en la Sala de Usos Múltiples de la Excma. Diputación de Provincial de Córdoba, situado en Plaza de Colón, 15 de Córdoba, el día 18 de octubre de 2013, a las 9,00 horas, para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de conformidad con la base Sexta de las que rigen la presente convocatoria, debiendo venir provistos inexcusablemente del Documento Nacional de Identidad, a efectos de su identificación, y provistos de bolígrafo azul o negro, para rellenar el cuestionario objeto del examen.

Quinto: Se prohíbe expresamente:

1º. El uso de teléfonos móviles dentro de la sala de exámenes. Si se accede con ellos, en todo caso, deberán permanecer desconectados dentro de la misma.

2º. El uso de cualquier dispositivo que suponga una conexión con terceras personas o impida oír las señales de comienzo y final del ejercicio.

3º. La utilización de libros, apuntes, fotocopias o cualquier otro medio que almacene información que pueda estar relacionada con las cuestiones objeto de examen.

4º. Comunicarse con cualquier otro opositor dentro de la Sala de Examen.

5º. Utilizar calculadoras, agendas electrónicas, ordenadores o cualquier otro instrumento mecánico o electrónico de cálculo.

El opositor que contravenga las prohibiciones consignadas en los párrafos precedentes, será expulsado inmediatamente de la Sala, quedando eliminado del procedimiento selectivo.

Se recuerda a los opositores que de conformidad con lo previsto en la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, no se permitirá fumar en el aula donde se celebre el ejercicio.

Sexto: Ordenar la publicación en el B.O.P. de la presente Resolución, así como de la lista de excluidos/os.

Lo que se publica para general conocimiento.

LISTADO DE EXCLUIDAS/OS

| NIF | Nombre Completo | Causa de Exclusión |
|-----------|--|--|
| 53265357W | Abellán Andújar , Juan Félix | NO ACOMPAÑA DNI NO ACOMPAÑA PERMISO DE CONDUCIR B Y C |
| 30819585E | Alcaide Acosta, Antonio | NO ACOMPAÑA PERMISO DE CONDUCIR B Y C |
| 30807208L | Alcalá Malagón, Concepción Elvira | NO ACOMPAÑA PERMISO DE CONDUCIR B Y C |
| 30955663D | Alonso Pérez de Siles, M ^a del Carmen | NO ACOMPAÑA PERMISO DE CONDUCIR B Y C |
| 28746000W | Bejarano Marín, Antonio Enrique | NO ACOMPAÑA DNI NO ACOMPAÑA PERMISO DE CONDUCIR B Y C |
| 44367436E | Cabello Romero, Jaime | NO ACOMPAÑA DNI NO ACOMPAÑA PERMISO DE CONDUCIR B Y C |
| 45736448M | Cantador Garrido, Lucía | NO ACOMPAÑA PERMISO DE CONDUCIR B Y C |
| 30524624J | Del Río García, Juan | NO ACOMPAÑA DNI NO ACOMPAÑA PERMISO DE CONDUCIR B Y C |
| 30547483X | Gamez Pedrosa, María del Carmen | NO ACOMPAÑA PERMISO DE CONDUCIR B Y C |
| 71215451E | Martín Camacho Sánchez Moreno, Juan Miguel | NO ACOMPAÑA PERMISO DE CONDUCIR B Y C |
| 45747661V | Mendoza Díaz, Raquel | NO ACOMPAÑA PERMISO DE CONDUCIR B Y C |
| 30445680M | Montero Jurado, Inmaculada | NO ACOMPAÑA PERMISO DE CONDUCIR B Y C |

30807845N Pascual Lozano, Paula
 45742845P Rodríguez Osuna, M^º de las Mercedes
 30973776K Romero Marín, Javier
 44357565H Ruiz Martínez, Domingo
 30469343R Sáez Mata, Alfredo

NO ACOMPAÑA TITULACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA
 NO ACOMPAÑA PERMISO DE CONDUCIR B Y C
 NO ACOMPAÑA DNI
 NO ACOMPAÑA PERMISO DE CONDUCIR B Y C

Córdoba, a 17 de septiembre de 2013.- El Presidente, Fdo. Manuel Gutiérrez Molero.

Núm. 7.871/2013

DECRETO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria para la provisión con carácter temporal de dos plazas de Auxiliar Administrativo (BOP 30-5-2013), una en régimen laboral y otra en régimen funcionarial interino, mediante el sistema de oposición libre, que se encuentran vacantes en la plantilla del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y en uso de las facultades que legalmente tengo conferidas, vengo en resolver:

Primero: Aprobar la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a dicha convocatoria, que se encuentran expuestas al público en el Tablón de Anuncios de este Organismo y página web www.consorciocordoba.es desde esta fecha, como Anexo a esta Resolución.

Segundo: Nombrar de conformidad con lo previsto en la Base Cuarta de la convocatoria al Tribunal Calificador de la misma, que queda constituido por los siguientes miembros:

Presidente: D. Rafael Marqués Mesa, Director Técnico del CP-PEI. Suplente: D^a. Carmen Guijarro Luna, Economista, Adjunta Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y Financiera.

Secretario: D. Alfonso Augusto Montes Velasco, Secretario-Interventor del CPPEI. Suplente: D. Antonio Pérez Torres, Director de Conservación y Mantenimiento de la Excm. Diputación de Córdoba

Vocales:

Titular: D. Miguel Díaz Moyá, Administrativo. Adjunto Jefe de Sección C.F.P. Inversiones de la Excm. Diputación de Córdoba. Suplente: D^a. Rocío Rodrigo López, Adjunta Jefa de Sección Gastos corrientes e ingresos de la Excm. Diputación de Córdoba.+

Titular: D. Daniel Guerrero Caler, Auxiliar Administrativo. Jefe de Administración. Suplente: D. Miguel González González, Jefe de Turno del CPPEI.

Titular: D. José María Luque Roldán, Técnico Economista de Tesorería de la Excm. Diputación de Córdoba. Suplente: D^a. Ana Peña-Toro Moreno, Jefa de Sección de Administración de la Red Viaria del Servicio Central de Cooperación de la Excm. Diputación de Córdoba.

Titular: D^a. Dolores Chico Gaitán, Adjunta Jefa de Servicio de

Tesorería de la Excm. Diputación de Córdoba. Suplente: D^a. Raefaela Chounavelle Bueno, Jefa de Sección de Planificación, Desarrollo y Evaluación de la Excm. Diputación de Córdoba.

Tercero: De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los que no figuren en las listas de admitidos a la misma un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión y/o exclusión. Los que dentro de dicho plazo no los subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

Cuarto: Convocar a los/as aspirantes admitidos/as en el Aula Magna del Aulario del Campus Universitario de Rabanales (Universidad de Córdoba), Ctra. Nacional IV-A, km. 396 de Córdoba, el día 19 de octubre de 2013, a las 8,30 horas, para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de conformidad con la base Sexta de las que rigen la presente convocatoria, debiendo venir provistos inexcusablemente del Documento Nacional de Identidad, a efectos de su identificación, y provistos de bolígrafo azul o negro, para rellenar el cuestionario objeto del examen.

Quinto: Se prohíbe expresamente:

1º. El uso de teléfonos móviles dentro de la sala de exámenes. Si se accede con ellos, en todo caso, deberán permanecer desconectados dentro de la misma.

2º. El uso de cualquier dispositivo que suponga una conexión con terceras personas o impida oír las señales de comienzo y final del ejercicio.

3º. La utilización de libros, apuntes, fotocopias o cualquier otro medio que almacene información que pueda estar relacionada con las cuestiones objeto de examen.

4º. Comunicarse con cualquier otro opositor dentro de la Sala de Examen.

5º. Utilizar calculadoras, agendas electrónicas, ordenadores o cualquier otro instrumento mecánico o electrónico de cálculo.

El opositor que contravenga las prohibiciones consignadas en los párrafos precedentes, será expulsado inmediatamente de la Sala, quedando eliminado del procedimiento selectivo.

Se recuerda a los opositores que de conformidad con lo previsto en la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, no se permitirá fumar en el aula donde se celebre el ejercicio.

Sexto: Ordenar la publicación en el B.O.P. de la presente Resolución, así como de la lista de excluidas/os.

Lo que se publica para general conocimiento.

LISTADO DE EXCLUIDAS/OS

| NIF | Nombre Completo | Causa de Exclusión |
|-----------|---|---|
| 30468929R | Arrebola Aguilera, M ^º Dolores | DNI CADUCADO |
| 80132129Z | Asencio Santacruz, Mónica | NO ACOMPAÑA TITULACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA |
| 30528702C | Bajo Romero, Julián | NO ACOMPAÑA TITULACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA |
| 48867380Q | Bujalance Varo, Francisco | NO ACOMPAÑA TITULACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA |
| 30819458X | De la Haba Ruiz, Gabriel | NO ACOMPAÑA TITULACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA |
| 30524624J | Del Río García, Juan | NO ACOMPAÑA DNI |

| | | |
|-----------|--|---|
| 30790554V | Dugo Sánchez, Francisco Luis | NO ACOMPAÑA TITULACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA |
| 15404770Z | Gómez Romero, Raquel | NO ACOMPAÑA TITULACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA |
| 48872756X | González Prados, Francisco Javier | NO ACOMPAÑA TITULACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA |
| 30958074M | Herrero Soler, Rosa | NO ACOMPAÑA TITULACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA |
| 44374938A | Illescas Muñoz, Marisol | NO ACOMPAÑA TITULACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA |
| 30960618L | Jurado Serrano, María de los Ángeles | NO ACOMPAÑA TITULACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA |
| 34017815X | Lucena Zurera, Nuria | NO ACOMPAÑA TITULACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA |
| 30445680M | Montero Jurado, María Inmaculada | NO ACOMPAÑA TITULACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA |
| 30467575G | Ramírez Pérez, Pablo | NO ACOMPAÑA TITULACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA |
| 80164405K | Reina Montes, Marina | NO ACOMPAÑA TITULACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA |
| 48871149J | Ruiz González, M ^a del Carmen | NO ACOMPAÑA TITULACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA |
| 30469343R | Sáez Mata, Alfredo | DNI CADUCADO |
| 80151705V | Velasco Sierra, | NO ACOMPAÑA TITULACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA |

Córdoba, a 17 de septiembre de 2013.- El Presidente, Fdo. Manuel Gutiérrez Molero.

Núm. 7.872/2013

DECRETO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria para la provisión de una plaza de Jefe de Administración y Contabilidad (BOP 30-5-2013), en régimen funcional interino, mediante el sistema de oposición libre, que se encuentra vacante en la plantilla del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y en uso de las facultades que legalmente tengo conferidas, vengo en resolver:

Primero: Aprobar la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a dicha convocatoria, que se encuentran expuestas al público en el Tablón de Anuncios de este Organismo y página web www.consortioincendios.es desde esta fecha, como Anexo a esta Resolución.

Segundo: Nombrar de conformidad con lo previsto en la Base Cuarta de la convocatoria al Tribunal Calificador de la misma, que queda constituido por los siguientes miembros:

Presidenta: D^a. Carmen Guijarro Luna, Economista. Adjunta Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y Financiera de la Excm. Diputación de Córdoba. Suplente: D. Antonio Pérez Torres, Director de Conservación y Mantenimiento de la Excm. Diputación de Córdoba.

Secretario: D. Alfonso Augusto Montes Velasco, Secretario-Interventor del CPPEI. Suplente: D^a. Carmen García Toro, Técnica de Gestión de Administración General del Servicio de RR.HH.

Vocales:

Titular: D^a. Victoria Villa Ortega, Economista. Adjunta Jefe de Servicio de Gestión Económica de la Excm. Diputación de Córdoba. Suplente: D^{ña}. Remedios Marín Bedoya, Interventora Delegada del ICHL.

Titular: D^a. Rafaela Chounavelle Bueno, Jefa de Sección de Planificación, Desarrollo y Evaluación de la Excm. Diputación de Córdoba. Suplente: D^a. Dolores Chico Gaitán, Adjunta Jefa de Servicio de Tesorería de la Excm. Diputación de Córdoba.

Titular: D^a. Rocío Rodrigo López, Adjunta Jefa de Sección Gastos corrientes e ingresos de la Excm. Diputación de Córdoba. Suplente: D^a. M^a Begoña Núñez Ramírez, Economista del Servicio Contabilidad y Auditoría de la Excm. Diputación de Córdoba.

Titular: D^a. Ana Peña-Toro Moreno, Jefa de Sección de Admi-

nistración de la Red Viaria del Servicio Central de Cooperación de la Excm. Diputación de Córdoba. Suplente: D. José Manuel Hernández Bueno, Coordinador Área de Presidencia de la Excm. Diputación de Córdoba.

Tercero: De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los que no figuren en las listas de admitidos a la misma un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión y/o exclusión. Los que dentro de dicho plazo no los subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

Cuarto: Convocar a los/as aspirantes admitidos/as en el Aula Magna del Aulario del Campus Universitario de Rabanales (Universidad de Córdoba), Ctra. Nacional IV-A, km. 396 de Córdoba, el día 19 de octubre de 2013, a las 12,00 horas, para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de conformidad con la base Sexta de las que rigen la presente convocatoria, debiendo venir provistos inexcusablemente del Documento Nacional de Identidad, a efectos de su identificación, y provistos de bolígrafo azul o negro, para rellenar el cuestionario objeto del examen.

Quinto: Se prohíbe expresamente:

1º. El uso de teléfonos móviles dentro de la sala de exámenes. Si se accede con ellos, en todo caso, deberán permanecer desconectados dentro de la misma.

2º. El uso de cualquier dispositivo que suponga una conexión con terceras personas o impida oír las señales de comienzo y final del ejercicio.

3º. La utilización de libros, apuntes, fotocopias o cualquier otro medio que almacene información que pueda estar relacionada con las cuestiones objeto de examen.

4º. Comunicarse con cualquier otro opositor dentro de la Sala de Examen.

5º. Utilizar calculadoras, agendas electrónicas, ordenadores o cualquier otro instrumento mecánico o electrónico de cálculo.

El opositor que contravenga las prohibiciones consignadas en los párrafos precedentes, será expulsado inmediatamente de la Sala, quedando eliminado del procedimiento selectivo.

Se recuerda a los opositores que de conformidad con lo previsto en la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, no se permitirá fumar en el aula donde se celebre el ejercicio.

Sexto: Ordenar la publicación en el B.O.P. de la presente Resolución, así como de la lista de excluidos/os.

Lo que se publica para general conocimiento.

LISTADO DE EXCLUIDAS/OS

| NIF | Nombre Completo | Causa de Exclusión |
|-----------|----------------------------|--|
| 80132129Z | Asencio Santacruz, Mónica | NO ACOMPAÑA DNI NO ACOMPAÑA TITULACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA |
| 30539652E | Ayllón del Fraile, Mª José | NO ACOMPAÑA TITULACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA |
| 30947902E | Gordillo Núñez, Mercedes | NO ACOMPAÑA DNI NO ACOMPAÑA TITULACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA |
| 48872193E | Mendoza Carmona, Luis | NO ACOMPAÑA DNI |
| 44351743S | Reifs Pérez, Mª Luisa | SEGÚN LA BASE SEGUNDA, APARTADO C): TITULACIÓN NO PERTENECIENTE A LAS RAMAS DERECHO, ECONÓMICAS, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS O RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS. |

Córdoba, a 17 de septiembre de 2013.- El Presidente, Fdo. Manuel Gutiérrez Molero.

Comunidad de Regantes Villafranca de Córdoba (Córdoba)

Núm. 7.868/2013

Anuncio de cobranza

La Asamblea General Ordinaria de esta Comunidad de Regantes celebrada el pasado día 23 de marzo de 2013, bajo el punto tercero, acordó poner al cobro el siguiente recibo que a continuación se relaciona:

Recibo por el concepto de Canon año 2013 por un importe 56,96 euros/Ha., cuyo periodo de ingreso correrá desde el día 27 de septiembre del 2013 hasta el día 16 de octubre del mismo año.

De acuerdo con los artículos 86 y 88 del Reglamento General de Recaudación, podrán hacer efectivos sus pagos en cualquiera de las Entidades Bancarias Colaboradoras de esta ciudad o en la Caja de Recaudación de esta Comunidad de Regantes.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas por el Procedimiento de apremio legalmente previsto, con aplicación de los recargos y gastos legalmente repercutibles.

En Villafranca de Córdoba, a 16 de septiembre de 2013.- El Presidente, Fdo. José Antonio de la Rosa Álvarez.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de don José Gabriel Calvache Martínez Puente Genil (Córdoba)

Núm. 7.836/2013

Anuncio de subasta en venta extrajudicial de bien hipotecado de la Notaría de don José Gabriel Calvache Martínez de Puente Genil.

Don José Gabriel Calvache Martínez, Notario de Puente Genil, perteneciente al Ilustre Colegio de Andalucía, con despacho en calle San Cristóbal, 35, bajo, hago saber:

Que ante mí, se sigue la venta extrajudicial conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria y concordantes del Reglamento Hipotecario, de la siguiente finca: Urbana en Puente Genil. Vivienda exterior en planta primera alta, sita en la calle Aguilar números 89, 91 y 93 esquina a la calle Adriana Morales 28, por donde tiene su entrada. Número 21 de la división horizontal. Tiene una superficie construida de setenta y tres metros, cuarenta y cuatro

decímetros cuadrados. Linda, mirando el edificio desde la calle Adriana Morales: A la derecha, con otra de José Sánchez Rejano y rellano de escalera; izquierda, la de Francisco Cabello y patio de luces; y espalda, patio de luces y vivienda número 2 de su misma planta del portal de la calle Aguilar. Tiene como anejo el trastero situado en la cubierta de su vivienda con una superficie construida de doce metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados. Cuota de participación: Cinco enteros y ciento setenta y nueve milésimas de entero por ciento.

Inscripción: Asentada en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, en el tomo 1.351, libro 645, folio 102, finca número 37.262, inscripción 1ª.

Condiciones de la subasta:

Todas las subastas se celebrarán en el local de la Notaría. La primera subasta, tendrá lugar el día 23 de octubre de 2013, a las 11'00 horas, con el siguiente tipo: Doscientos nueve mil setecientos noventa euros (209.790 euros). La segunda subasta, de no haber postor o resultar fallida la primera, se celebrará el día 22 de noviembre de 2013, a las 11'00 horas, siendo el tipo el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera. La tercera subasta, de no haber postor o resultar fallida la segunda, se celebrará el día 27 de diciembre de 2013, a las 11'00 horas, sin sujeción a tipo. Y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 8 de enero de 2014, a las 11'00 horas. A excepción del acreedor, todos los demás postores para tomar parte en la primera y segunda subasta deberán consignar en la Notaría, previamente a la subasta, mediante cheque bancario a nombre del Notario, una cantidad equivalente al 30 por ciento del tipo que corresponda; y en la tercera subasta, del 20 por ciento del tipo de la segunda. Desde el anuncio hasta el momento de celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito.

En relación a cualquiera de las tres subastas, se hace constar:

- Que la documentación y certificación registral a que se refieren los artículos 236.a y 236.b del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la oficina de la Notaría, de lunes a viernes de 10 a 14 horas.
- Que se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación.
- Que las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se realiza continuarán subsistentes. Para el caso de que la comunicación por correo certificado al titular de la última inscripción de dominio, del lugar, día y hora fijados para la subasta, resultase infructuosa o negativa, servirá el presente anuncio y su publicación en los tablones y Boletines correspondientes, para suplir dicha comunicación.

Puente Genil, 12 de septiembre de 2013.- El Notario de Puente Genil, firma ilegible.